

Gracias por ver el video. Gracias por ver el video.

Sobre el primer tema del programa de Derecho Civil IV, el profesor don Antonio Agúndez nos va a desarrollar la delimitación conceptual de la familia en sentido amplio y en sentido restringido. Comenzamos en la exposición de los temas de Derecho Civil IV referidos a la familia y sucesiones con el primer tema de la asignatura. El primer tema de la asignatura hace referencia a conceptos generales de la familia. Como verán ustedes, nos ha parecido mucho más conveniente para una exposición detallada y que a la vez a ustedes comprendan mejor la noción general de la familia, y que a la vez a ustedes comprendan mejor la noción general de la familia. El concepto de la familia es un concepto de un sentido amplio y en un sentido restringido. Así podemos decir que la familia es una comunidad de carácter natural y ético.

ecosocial originada normalmente en el matrimonio y constituida por los esposos, los hijos y otras personas que conviven en el mismo hogar. Este es un concepto definidor de sus notas esenciales, entre una acepción amplia y otra acepción de sentido restringido. Pues si bien, en sentido amplio, la familia se compone de los esposos, los hijos consanguíneos y los adoptivos, los abuelos y los nietos, los hermanos de los cónyuges e incluso los servidores domésticos, llegándose así al concepto patriarcal de la familia. La acepción estricta reduce la familia a los esposos y a los hijos que con ellos convivan, pero existe también un concepto aún más restringido, que es el de la familia sin origen en el matrimonio, de madre e hijos, que aun cuando no se sientan tan completos, no se sientan tan completos.

como la conyugal, pues también produce relaciones entre sus miembros y, por lo tanto, las leyes han de regularlas porque ellos, estos miembros, son asimismo miembros de la sociedad, nación, Estado. Veamos que la familia tiene como característica esencial la de ser la primera sociedad natural de convivencia afectiva, base y núcleo creador de las superiores sociedades llamadas ayuntamientos y estados, en que se agrupan los hombres con comunes ideología, cultura y territorio. De esta característica se deduce su importancia ético-social, porque, y esto es interesante repetirlo siempre, porque la familia es escuela de convivencia entre las personas. En la familia se aprenden las cualidades de solidaridad y altruismo, de sacrificios,

y de afectos. La familia ayuda a consolidar las virtudes del individuo y del grupo. Contribuye al desarrollo armónico de las aspiraciones de libertad y de orden tan necesarias en toda sociedad bien organizada donde ha de brillar la paz, la justicia y la democracia. Y es donde las personas reciben la formación básica que les permitirá incorporarse a las demás sociedades humanas. De aquí que al Estado le convenga primordialmente, y esto cae dentro de la lógica más normal, el que cuente con familias fuertemente constituidas de firmes condiciones espirituales y materiales y siempre dispuestas a mantener de manera permanente, sin fisura alguna, la sabia enriquecedora de la comunidad nacional, del país en que se asientan. Por esto repetimos que es al Estado a quien

viene fundamental y primordialmente que las familias que de él forman partes sean fuertes y sólidas. El profesor Sánchez Román, padre, dio una definición muy exacta de la familia. He aquí sus palabras. La familia es una institución ética, natural, fundada en la relación conyugal de los sexos, cuyos individuos se hayan ligados por lazos de amor, de respeto, autoridad y de obediencia. Es una institución necesaria para la conservación, propagación y desarrollo en todas las esferas de la vida de la especie humana. Como vemos, y de aquí es fácil ir deduciéndolo, son múltiples las relaciones derivadas de la familia, las relaciones que se derivan de esta institución. La familia es una institución.

base de la sociedad. Son relaciones entre marido y mujer, entre éstos y los hijos, de los hijos entre sí y también con los demás parientes que formen parte de ella. Hay relaciones de amor y de sentimientos afectivos, relaciones de colaboraciones espirituales y económicas dentro del seno de la familia en la que participan en ella todos sus miembros aportando cada uno según su respectiva situación, condiciones y cualidades, aquello que ha de contribuir luego a hacer una familia firme y sólida. Y que, por lo tanto, ha de requerir siempre la ayuda, la protección y la regulación del ordenamiento jurídico a través de las leyes positivas. También existen las relaciones patrimoniales. En un amplio abanico

que van desde los derechos de alimentación en su más amplio sentido, hasta incluso más allá de la muerte, mediante las instituciones hereditarias. La parte tan capital de la asignatura que constituye la segunda parte de ella, la de sucesiones. Y hay en la familia relaciones de naturaleza pública, en cuanto se proyecta hacia las demás familias vecinas, para formar entidades, agrupaciones y sociedades que culminan en la superior denominada nación y presentando la estructura política llamada Estado. Y

también en cuanto por la titularidad de la patria potestad, la familia representa... externamente a sus miembros menores de edad y a los necesitados de complemento de la capacidad jurídica.

por su especial interés la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de junio de 1963. Dice, la familia es una entidad colectiva compuesta de varios miembros unidos por vínculos naturales y afectivos, integrados bajo la disciplina y dependencia del cabeza de la misma, que la unifica y representa. Y el hogar familiar equivale tanto como a sede física de la familia, donde se hay establecida para el cumplimiento normal de sus fines propios de mutua asistencia. Toda esta trascendental importancia explica que los ordenamientos jurídicos, desde el principio de los siglos, contengan normas reguladoras de la naturaleza. Hay elementos objetivos y función y de las repercusiones individuales.

y sociales de la familia. Así se forma el derecho de familia, que es una de las partes capitales del derecho civil. Podemos añadir, concluyendo con cita de Santoro Passarelli, que la familia y la empresa han de constituir la base del derecho privado del futuro. Y con esto damos por hoy terminada esta lección en la que hemos querido presentar nociones generales de la familia para luego adentrarnos en los días sucesivos en los demás temas que hacen referencia a las otras cuestiones de ellas derivadas, para concluir con las últimas unidades didácticas que tratan de las sucesiones. Acaban de escuchar a don Antonio Agúndez, profesor de Derecho Civil 4, quien nos ha desarrollado el tema de la familia. La delimitación conceptual de la familia en sentido amplio y en sentido restringido.

¡Gracias!

Durante unos minutos y hasta las 22 horas en que les ofreceremos el programa dedicado a los alumnos del curso de acceso directo a la universidad para mayores de 25 años, les invitamos a escuchar la composición del músico italiano Nino Rota titulada La leyenda de cristal, interpretada por Rune Goodwin y su orquesta. La leyenda de cristal

La Biblia La Biblia

La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días La Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días

Amén. Amén.

¡Vamos! ¡Vamos!

¡Gracias! Gracias!